

**MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 262 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC E INCO S.A.S NIT:
820004462-2**

CONTRATO:	No. 262 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA S.A.S INCO S.A.S
NIT:	820004462-2
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOILÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS
VALOR:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$94.762.556)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIOCONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
MODIFICACIÓN No. 1: MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra; **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA S.A.S INCO S.A.S** con NIT: **820004462-2**, como persona jurídica constituida por escritura pública No. 242 del 13 de febrero de 2003 otorgada por notaria 2_ de Tunja 0215001, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11284 del libro IX del registro mercantil el 20 de febrero de 2003, representada legalmente por la señora DIANA MARIA PINEDA SOSA identificada con cédula de ciudadanía No 33,366,666 y quien en el texto del presente modificadorio se llamará EL CONTRATISTA, por otra parte hemos convenido celebrar el presente **modificadorio No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad producto de una proceso de contratación directa suscribió el Contrato No. 262 de 2021 con la empresa GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑIA S.A.S INCO S.A.S cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDUSTRIAL, DERIVADO DE LA DIRECTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NO. 13 DE 2020, OCASIONADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOILÓGICA DE COLOMBIA Y OTRAS ZONAS DE ATENCIÓN A USUARIOS, por la suma de \$94.762.556 y con un plazo de ejecución de 30 días calendario- con acta de inicio de fecha 1 de febrero de 2022. **2)** Que el contrato se suspendió por primera vez el día 9 de febrero de 2022 y reiniciándose el 28 de febrero de 2022; se suspende por segunda vez el día 28 de febrero de los corrientes y se reinicia el día 14 de marzo de 2022; se suspende por tercera vez el 14 de marzo de 2022 y se reinicia el 23 de marzo de los corrientes, encontrándose a la fecha el Contrato No. 262 de 2021 vigente. **3)** Que mediante escrito de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022 la señora DIANA MARIA PINEDA SOSA en su calidad de representate legal de la empresa INCO S.A.S, manifiesta lo siguiente:

**MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 262 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC E INCO S.A.S NIT:
820004462-2**

“(…) En atención al comité realizado el pasado 16 de marzo de 2022, respetuosamente solicito a la entidad se estudie la posibilidad de dar el reinicio del contrato y se permita realizar el suministro del ítem Mamparas en acrílico transparente de 4mm de espesor con altura de hasta 0,80 m con estructura rígida, autónoma, armada por ensamble, de fácil limpieza, desinfección y armado. Esto considerando que dicho material se encuentra disponible para suministro hace más de un mes en vista de la urgencia de este requerimiento en la visita inicial del contrato. Así mismo y dado que conjuntamente estamos en proceso de definir el tipo de extractor a suministrar, **solicito se estudie la posibilidad de poder cambiar la Clausula No 4 del contrato (CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$94.762.556).** El pago del presente contrato se realizará CONTRA ENTREGA, según certificación del interventor y/o supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción y presentación de las Factura o documento equivalente con los requisitos legales.). Y en caso de aprobar el suministro de las Mamparas se permita hacer su cobro y pago al termina dicha actividad, y no hasta cuando se termine en su totalidad el objeto del contrato. (...)” **4)** Que la supervisora del mediante formato Código: A-GC-P01-F13 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022 solicita modificar la cláusula quinta del contrato, e indica literalmente: “(...) Con base en lo anteriormente expuesto, la Supervisión informa que es técnicamente viable el requerimiento del GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA S.A.S INCO S.A.S, por lo que solicita se realice el modificadorio a que tiene lugar (“...CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO...”), para que se habiliten los pagos parciales, toda vez que la instalación de extractores no interfiere con la instalación de los otros elementos (mamparas), considerando además la urgencia que se tiene por parte del contratista para realizar la entrega y puesta en funcionamiento de ellos. (...)”. **5)** Que mediante justificación de factores de selección suscrita por el jefe del Departamento de Contratación, se ha avalado la solicitud elevada y se ha dispuesto realizar modificación al contrato de la referencia en los términos indicados en los documentos previos al presente documento. **6)** Que el parágrafo número uno del Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, señala en su inciso segundo que: “Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos...”. **7)** Que teniendo en cuenta el concepto técnico de la supervisora y la solicitud del contratista, hemos acordado MODIFICAR el Contrato N° 262 de 2021, suscrito entre LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y INCO S.A.S. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICACIÓN No 1, con base en las siguiente clausulas: **PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula cuarta del Contrato No 262 de 2021, respecto la forma de pago, quedando así : “(...) **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$94.762.556).** El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales por ítems debidamente entregados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato , y según certificación del interventor y/o supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción y presentación de las Factura o documento equivalente con los requisitos legales **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.” **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus

**MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 262 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC E INCO S.A.S NIT:
820004462-2**

ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación N° 1 del Contrato 262 de 2021, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD;





OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S. INCO S.A.S
NIT: 820.004.462-2
R/L: DIANA MARIA PINEDA SOSA

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Reviso: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica 
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica 